



CAJ/49/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de febrero de 2004

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima novena sesión Ginebra, 1 de abril de 2004

RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE LOS CENTROS ENCARGADOS DEL EXAMEN DHE QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FITOMEJORAMIENTO O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÚLTIMAS

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima sexta sesión, celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2002, el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”) señaló algunas cuestiones relativas a la transferencia de material para el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (examen DHE) que requieren una mayor atención del CAJ. Se sugirió, en particular, que el CAJ podría estudiar la posibilidad de elaborar recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realizan actividades de fitomejoramiento o actividades relacionadas con estas últimas (véase el párrafo 38 del documento CAJ/46/8 y los párrafos 1 a 3 del documento CAJ/47/4).
2. En el Artículo 12 del Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Acta de 1991) se establece que “en el marco de este examen, la autoridad podrá cultivar la variedad o efectuar otros ensayos necesarios, hacer efectuar el cultivo o los otros ensayos necesarios (...)”. De este modo, se establece que la autoridad puede llevar a cabo ensayos en cultivo u otras pruebas por sí misma o disponer que otras partes, como por ejemplo un centro independiente encargado del examen DHE, lleven a cabo los ensayos en cultivo u otras pruebas.

3. Se prepararon proyectos de recomendaciones para la cuadragésima octava sesión del CAJ, celebrada los días 20 y 21 de octubre de 2003. El CAJ examinó la primera versión de los proyectos de recomendaciones, que figuraba en el Anexo del documento CAJ/48/2. Estos proyectos de recomendaciones no afectan a las actividades de examen de los obtentores en relación con sus propias obtenciones (sistema de examen basado en la información proporcionada por el obtentor).

4. Se acordó preparar para la cuadragésima novena sesión del CAJ una nueva versión de estos proyectos de recomendaciones, e incorporar en ella las sugerencias y modificaciones realizadas durante la reunión (véanse los párrafos 88 a 100 del documento CAJ/48/7 Prov.). La versión revisada de los proyectos de recomendaciones se incluye en el Anexo de este documento.

5. Se invita al CAJ a examinar el contenido del presente documento y los proyectos de recomendaciones que figuran en el Anexo y a formular comentarios al respecto.

[Sigue el Anexo]

PROYECTOS DE RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA
DE LOS CENTROS ENCARGADOS DEL EXAMEN DHE QUE REALICEN
ACTIVIDADES DE FITOMEJORAMIENTO O ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON ESTAS ÚLTIMAS

Estos proyectos de recomendaciones son aplicables cuando las autoridades sean responsables de obtener, utilizar o distribuir el material relativo a las variedades vegetales. No se aplican, concretamente, a los casos en que los obtentores son responsables de la obtención del material vegetal para el examen.

Proyecto de Recomendación 1

La autoridad¹ deberá exigir que la parte encargada de una determinada actividad de examen (“el centro”) declare a la autoridad los intereses y/o las actividades que puedan plantear un conflicto de intereses con esa actividad de examen. Entre estos centros se incluyen aquellos que forman parte de la autoridad o de otro órgano gubernamental. Los intereses y/o actividades pueden incluir las actividades de fitomejoramiento del centro, el hecho de que el centro sea el solicitante o el titular de derechos de obtentor o de otros derechos, y el hecho de que los empleados del centro que participen en las actividades de examen tengan intereses personales, en caso de que la autoridad considere que estos intereses y/o actividades se inscriban en un ámbito conexo.

Proyecto de Recomendación 2

En relación con la información, los documentos o el material facilitados al centro para una determinada actividad de examen, la autoridad deberá seguir los “Proyectos de recomendaciones relativas a la información, la documentación o el material suministrados a los efectos del examen”² de la UPOV y, si procede, las condiciones específicas que figuran en el proyecto de Recomendación 4 de este documento.

¹ Por “autoridad” se entiende la autoridad encargada de conceder derechos de obtentor (Artículo 30.1)ii) del Acta de 1991).

² El contenido de la versión definitiva de los “Proyectos de recomendaciones relativas a la información, la documentación o el material suministrados a los efectos del examen” de la UPOV todavía no se conoce, ya que dependerá de los resultados de las deliberaciones del CAJ en relación con el Anexo del documento CAJ/49/2.

Proyecto de Recomendación 3

Sobre la base de una declaración (véase el proyecto de Recomendación 1) y, si procede, tras consultar con el obtentor u obtentores³ a los que pudiera afectar el posible conflicto de intereses del centro, la autoridad deberá decidir entre:

- a) confirmar el trabajo sobre la base de que no existe ningún conflicto de intereses;
- b) confirmar el trabajo a reserva de unas condiciones específicas para abordar el posible conflicto de intereses; o
- c) retirar una determinada actividad de examen vinculada al conflicto de intereses.

Proyecto de Recomendación 4

Si, habiendo evaluado una declaración de intereses (véase el proyecto de Recomendación 1), la autoridad decide “confirmar el trabajo a reserva de unas condiciones específicas” (véase el proyecto de Recomendación 3.b)), entre estas condiciones debe incluirse el requisito de que el centro adopte las medidas adecuadas para garantizar que:

- a) el material vegetal de la variedad no se entregue a ninguna otra parte sin el permiso de la autoridad;
- b) se tomen medidas para garantizar que los empleados implicados en el posible conflicto de intereses del centro no tengan acceso al material vegetal;
- c) los empleados que participen en las actividades de examen no estén implicados ni relacionados con el interés del centro que haya suscitado el posible conflicto;
- d) los empleados que participen en las actividades de examen no tengan ningún interés personal que pueda influir en la realización objetiva e independiente del examen.

Proyecto de Recomendación 5

Para garantizar la transparencia, la autoridad deberá dar a conocer a los obtentores las medidas que haya adoptado para garantizar la independencia de los centros que llevan a cabo actividades de examen.

[Fin del Anexo y del documento]

³ Se entiende por “obtentor” la persona con derecho a solicitar protección en relación con su variedad (Artículo 1.iv) del Acta de 1991).